



## CONVENIO REGULADOR DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALT Y LA UNIVERSIDAD DE GIRONA PARA IMPLEMENTAR LA CÁTEDRA TEKHNE DE PENSAMIENTO, TECNOLOGÍA Y APRENDIZAJE CREATIVO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SALT DURANTE EL AÑO 2026

### I. REUNIDOS:

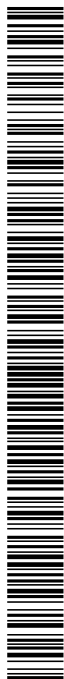
De una parte, el Ayuntamiento de Salt, con núm. de NIF P1716400E, representado por la alcaldesa-presidenta, la señora Cristina Alarcón Piedra, facultada para este acto en virtud del Decreto de Alcaldía número 2026LLDA000613 de fecha 25 de febrero de 2026 y asistida por la secretaria accidental del Ayuntamiento, Sra. Elisabet Abad Grabulós, que da fe del acto, en su condición de fedataria pública municipal.

Y, de otra parte, la Universidad de Girona, representada por el doctor Josep Calbó Angrill, Rector Magnífico, que actúa en nombre i representación de esta Universidad, en virtud del decreto 265/2025, de 9 de diciembre del gobierno de la Generalitat y de la publicación de este en el DOGC nº 9563, de 15 de diciembre de 2025, de nombramiento del rector de la Universidad de Girona, i de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 109 de los Estatutos de la Universidad de Girona, aprobados por Acuerdo GOV/200/2025, de 29 de julio (DOGC nº 9467 de 31 de Julio de 2025), con domicilio a efectos de este contrato en la Pl. St. Domènec 9, 17004 de Girona, Espanya y NIF Q6750002E.

### II. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- Que de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se establece que es competencia municipal promover y fomentar la participación de la ciudadanía respecto al uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así como también es competencia realizar actuaciones de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.
- En el artículo 66.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña son competencias propias de los ayuntamientos la promoción de todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad de vecinos.
- Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Salt tiene interés y voluntad en potenciar la promoción y fomento del éxito educativo y la igualdad de oportunidades en el ámbito municipal, especialmente en niños y jóvenes en etapa educativa obligatoria.
- Que la Universidad de Girona por acuerdo de su Consejo de Gobierno de 25/06/2020, acordó la creación de la Cátedra Tekhné de pensamiento, tecnología y aprendizaje creativo (en adelante La Cátedra). La Cátedra tiene por misión hacer de la Universidad de Girona y de los municipios de su red referentes académicos y de administración local, respectivamente, en la esfera internacional de las Tecnologías para el Aprendizaje Creativo y la Inclusión Social. La Cátedra tiene un ámbito de actuación transversal con la colaboración de investigadores de la Escuela Politécnica

|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                       |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENT<br>Document sense escut i peu                                                                                                                                                                      | ÒRGAN<br>SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS                                           | REFERÈNCIA<br>GENE2025012903 |
| Codi Segur de Verificació:<br>1e8d938f-a632-4678-b9f1-3c5bd8bedcfe<br>Origen: Administració<br>Identificador document: ES_L01171557_2026_3165375<br>Data d'impressió: 20/04/2026 10:55:45<br>Pàgina 2 de 13 | SIGNATURES<br>1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental), 20/04/2026 09:57:10 |                              |



Superior, del instituto de Investigación VICOROB, de la Facultad de Educación y Psicología, del Instituto de Investigación Educativa que inciden en los temas que esta tiene como objeto. Su sede física se encuentra en UdiGitalEdu situados en el Edificio Narcís Monturiol del Parque Científico y Tecnológico.

- Que el Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Salt prevé una subvención nominativa destinada a la Universidad de Girona para la Cátedra Tekhné.
- Que ambas partes tienen la voluntad de colaborar, a través de la concesión de una subvención nominativa, para la promoción de la actividad descrita, de acuerdo con los principios de transparencia, concurrencia y eficacia que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Que el Ayuntamiento de Salt está interesado en colaborar con la UdG en la promoción del estudio, la investigación y la disseminación del conocimiento en la intersección de los campos de la Educación, la Tecnología y el Desarrollo Humano en el municipio de Salt.
- Que el municipio de Salt cuenta con 8 centros educativos de primaria, 3 de secundaria y 4 centros concertados que ofrecen estudios de primaria y secundaria y todos son considerados de alta o máxima complejidad por el Servicio de Educación de Cataluña debido al número de alumnado con necesidades de apoyo educativo específico (NESE) y la situación de vulnerabilidad socioeconómica de las familias que escolarizan hijos e hijas en ellos.
- Que cada centro educativo cuenta con un Proyecto Educativo de Centro, la mayoría de los cuales cuentan con actividades y/o proyectos de diferentes disciplinas que promueven el desarrollo de las competencias básicas y a la vez la cohesión e inclusión.
- Que el Ayuntamiento de Salt dispone de un Plan Educativo que trabaja para impulsar proyectos con un impacto positivo en el alumnado y en la comunidad educativa del municipio. Este Plan cuenta con diferentes líneas de actuación que tienen el objetivo de potenciar los proyectos educativos de cada uno de los centros de Salt, poniendo en valor su singularidad en relación a la villa y, por otra parte, promover iniciativas que favorezcan la colaboración entre escuelas, institutos y agentes educativos del territorio. En este marco, la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos es clave para mantener y potenciar la identidad de cada escuela e instituto.
- Que, en el momento de su creación, la Cátedra se constituye para trabajar con y para el municipio de Salt, dado que esta Cátedra recibe financiación de este municipio. No obstante, en un futuro se puede extender la red de municipios de acción de la Cátedra. En este sentido, pues, se realizarán acciones para que otros municipios puedan incorporarse a la Cátedra y extender así el radio de acción de la Cátedra Tekhné.
- Que, para poder alcanzar las funciones mencionadas, la Cátedra Tekhné, coordina y ejecuta un conjunto de acciones, de acuerdo con el Anexo I.
- Que de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, pueden concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de las subvenciones.

|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                       |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENT<br>Document sense escut i peu                                                                                                                                                                      | ÒRGAN<br>SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS                                           | REFERÈNCIA<br>GENE2025012903 |
| Codi Segur de Verificació:<br>1e8d938f-a632-4678-b9f1-3c5bd8bedcfe<br>Origen: Administració<br>Identificador document: ES_L01171557_2026_3165375<br>Data d'impressió: 20/04/2026 10:55:45<br>Pàgina 3 de 13 | SIGNATURES<br>1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental), 20/04/2026 09:57:10 |                              |



- Que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación, las administraciones educativas deben impulsar acuerdos de colaboración para potenciar conjuntamente acciones educativas en el entorno. Estas actuaciones deben tener como prioridad potenciar la convivencia y la participación ciudadana y el uso del catalán, con la finalidad de garantizar que todo el alumnado tenga las mismas oportunidades para conocer y usar las dos lenguas oficiales.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

### III. PACTOS:

#### Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención nominativa por el Ayuntamiento de Salt a la entidad Universidad de Girona con cargo a la aplicación presupuestaria 40.32000.48000 ENSEÑANZA subvención nominativa UdG cátedra Tekhné del vigente presupuesto municipal para financiar los gastos derivados de la contratación de personal adscrito a la Cátedra Tekhné de pensamiento, tecnología y aprendizaje creativo desarrollada en el municipio de Salt durante el año 2026.

#### Segundo. Beneficiario de la subvención

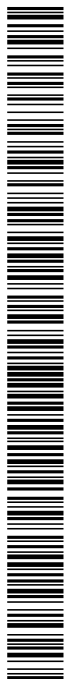
Universidad de Girona, con NIF Q6750002E.

#### Tercero. Compromisos de la entidad beneficiaria

La Universidad de Girona se compromete a:

- Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la cual se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Salt, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Notificar al Ayuntamiento de Salt la información relativa a las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Justificar la subvención en los términos previstos en la cláusula 4ª de este convenio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- Utilizar, al menos, el catalán en la rotulación, en los avisos y en la documentación dirigidos al público, como mínimo cuando estén vinculados al objeto de la ayuda o el convenio, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística.
- Dar la publicidad prevista en el punto 11º (si procede, ver punto 11º).

|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                       |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENT<br>Document sense escut i peu                                                                                                                                                                      | ÒRGAN<br>SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS                                           | REFERÈNCIA<br>GENE2025012903 |
| Codi Segur de Verificació:<br>1e8d938f-a632-4678-b9f1-3c5bd8bedcfc<br>Origen: Administració<br>Identificador document: ES_L01171557_2026_3165375<br>Data d'impressió: 20/04/2026 10:55:45<br>Pàgina 4 de 13 | SIGNATURES<br>1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental), 20/04/2026 09:57:10 |                              |



i) Comunicar al òrgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Las personas que desarrollen los proyectos de La Cátedra y impliquen contacto habitual con personas menores de edad no pueden haber sido condenadas por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código penal. A tal efecto, el personal que ejecute actividades con el alumnado debe acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales.

k) Desarrollar las siguientes tareas:

- Idear, desarrollar e impulsar proyectos de innovación educativa con la participación de escuelas e institutos del municipio, en dos ámbitos de actuación:
  - a) alfabetización digital y uso de las tecnologías como material de construcción, para aprender a crear y expresarse a través de las tecnologías;
  - b) contactar con los centros y ayudar a diseñar y desarrollar proyectos que sean iniciativa de las escuelas e institutos u otras organizaciones educativas del territorio.
- Idear y desarrollar proyectos para conectar las escuelas e institutos con el fin de compartir iniciativas innovadoras y promover el aprendizaje global, conectado y colaborativo entre escuelas, tanto en el ámbito catalán como internacional.
- Idear y desarrollar iniciativas para combatir la brecha digital en colectivos especialmente vulnerables, y compensar las necesidades educativas detectadas.
- Idear y desarrollar cursos y programas de formación continuada con y para maestros y profesorado de Salt.
- Realizar las reuniones de seguimiento que sean pertinentes en el desarrollo del programa con las escuelas e institutos del municipio.
- Trabajar conjuntamente con el municipio y sus organizaciones para conectar experiencias de aprendizaje y asegurar que la juventud, especialmente aquellos de comunidades vulnerables, se conviertan en ciudadanos globales, desarrollen competencias digitales, pero también la curiosidad y la empatía, y estén motivados y preparados para vivir y trabajar en la Sociedad del Conocimiento de este siglo XXI.
- Promover el aprendizaje global, conectado y colaborativo entre centros educativos, tanto en el ámbito catalán como internacional.
- Ayudar a romper los estereotipos de género que hacen que las chicas tengan poca presencia en los estudios y profesiones STEM (Ciencia, Tecnología,

|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                       |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENT<br>Document sense escut i peu                                                                                                                                                                      | ÒRGAN<br>SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS                                           | REFERÈNCIA<br>GENE2025012903 |
| Codi Segur de Verificació:<br>1e8d938f-a632-4678-b9f1-3c5bd8bedcfc<br>Origen: Administració<br>Identificador document: ES_L01171557_2026_3165375<br>Data d'impressió: 20/04/2026 10:55:45<br>Pàgina 5 de 13 | SIGNATURES<br>1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental), 20/04/2026 09:57:10 |                              |



Ingeniería y Matemáticas), a través de promover oportunidades educativas y mentorías dentro y fuera del aula.

**Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento de Salt**

- a) Efectuar la aportación económica por importe de 12.000 euros en concepto de subvención nominativa económica para sufragar los gastos derivados de la contratación de personal adscrito a la Cátedra Tekhné de pensamiento, tecnología y aprendizaje creativo desarrollada en el municipio de Salt durante el año 2026.
- b) Designar a una persona para formar parte de la Comisión Mixta y hacer seguimiento y evaluación de la actividad subvencionada de acuerdo con este convenio.
- c) Dar cumplimiento a los trámites procedimentales en orden a la buena ejecución de los precedentes acuerdos.

**Quinto. Importe de la subvención**

El Ayuntamiento de Salt a través del Área de Educación subvencionará a la Universidad de Girona con un importe de 12.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria *40.32000.48000 ENSEÑANZA subvención nominativa UdG cátedra Tekhné* del vigente presupuesto municipal, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al que se prevé en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, y en los términos establecidos en el pacto octavo.

Esta subvención está sujeta al cumplimiento, por parte de la Universidad de Girona, de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

**Sexto. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

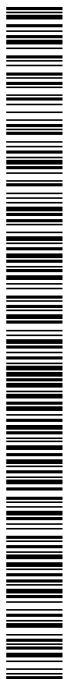
**Séptimo. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Salt en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios deberán comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

**Octavo. Gastos subvencionables y período de ejecución**

|                                                                                                                                                                                                             |                                             |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Document sense escut i peu                                                                                                                                                                      | ÒRGAN<br>SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS | REFERÈNCIA<br>GENE2025012903                                                          |
| Codi Segur de Verificació:<br>1e8d938f-a632-4678-b9f1-3c5bd8bedcfe<br>Origen: Administració<br>Identificador document: ES_L01171557_2026_3165375<br>Data d'impressió: 20/04/2026 10:55:45<br>Pàgina 6 de 13 |                                             | SIGNATURES<br>1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental), 20/04/2026 09:57:10 |



La subvención que se concede tiene carácter singular. Se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el presupuesto y que forman parte del objeto de la subvención; por tanto, el importe que se autoriza no podrá ser utilizado para sufragar gastos de otra naturaleza.

Solo serán subvencionables los gastos de personal contratado directamente por la UdG que realiza tareas relacionadas con la puesta en marcha y seguimiento del proyecto. Solo se admitirán los gastos de aquel personal que forma parte del plan operativo sin el cual la intervención no se podría llevar a cabo.

Los gastos de personal subvencionables podrán incluir salarios y seguridad social. En cualquier caso, la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación.

Los gastos deberán estar pagados en el momento de la justificación.

No se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos, aunque estén debidamente acreditados:

- Gastos financieros
- Gastos que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean directamente imputables a la actividad subvencionada.
- El importe correspondiente a IVA excepto en el caso de que el beneficiario no esté sujeto al impuesto y acredite que las cuotas soportadas de IVA en el desarrollo del proyecto no tienen carácter deducible.
- Dietas y manutención a excepción de aquellos gastos que repercutan de manera general en la población y en ningún caso de forma interna en la entidad

El período de ejecución de la actuación subvencionada comienza el 1 de septiembre de 2025 y finaliza el 31 de agosto de 2026.

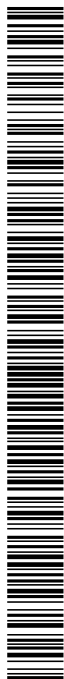
#### **Noveno. Plazo y régimen de justificación**

La entidad beneficiaria de la ayuda pública, antes del día 30 de septiembre de 2026 deberá proceder a la justificación de la misma.

Con este objeto deberá presentar en el registro general la siguiente cuenta justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos: número de proyectos realizados, número de participantes (alumnado, docentes, profesionales, familias, entidades). También se deberá hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (en caso de subvención de capital), con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura y la fecha de pago). En caso de que el presupuesto se otorgue según un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones que se hayan podido producir.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades, con la identificación del importe y la procedencia.
4. Originales o copias compulsadas de los recibos de salario del personal adscrito a la Cátedra que ha desarrollado el proyecto en el municipio de Salt. Se admitirán

|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                       |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENT<br>Document sense escut i peu                                                                                                                                                                      | ÒRGAN<br>SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS                                           | REFERÈNCIA<br>GENE2025012903 |
| Codi Segur de Verificació:<br>1e8d938f-a632-4678-b9f1-3c5bd8bedcfc<br>Origen: Administració<br>Identificador document: ES_L01171557_2026_3165375<br>Data d'impressió: 20/04/2026 10:55:45<br>Pàgina 7 de 13 | SIGNATURES<br>1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental), 20/04/2026 09:57:10 |                              |



también documentos, que sin ser originales ni copias compulsadas, sean documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (certificados por la secretaria del ente beneficiario), incorporados a la cuenta justificativa. No serán aceptados aquellos justificantes que no tengan validez jurídica o que no permitan acreditar el cumplimiento de la prestación subvencionada.

5. Un ejemplar de toda la documentación y propaganda escrita o gráfica relativa a la actividad o programa subvencionado.

6. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien, autorización para que el Ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.

7. Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Salt las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia.

8. Acreditación de la publicidad prevista en el punto 11º.

9. Hoja de dedicación horaria del personal contratado por la UdG que ha desarrollado el programa en los centros educativos de Salt y que ha sido previamente comunicado al consistorio, que refleje el porcentaje de dedicación horaria y económica, sobre el total de la jornada laboral.

El Ayuntamiento de Salt comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a estos efectos el centro gestor responsable podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En el caso de que el total de los ingresos obtenidos superen los gastos justificados se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente, hasta cubrir el 100% de los gastos justificados. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

#### Décimo. Pago

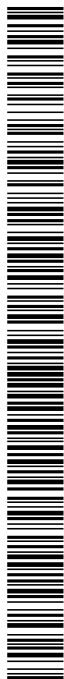
El pago de la subvención se hará en concepto de anticipo a partir de la fecha de firma del convenio por ambas partes.

El importe del **anticipo será de 8.400 euros** del importe de la subvención, correspondiente al 70% del importe concedido. El pago se hará sin la constitución previa de una fianza o garantía.

Cuando el beneficiario haya presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Salt la justificación económica y esta haya sido validada y aprobada, se realizará el pago de la cantidad restante, correspondiente al 30% y por un importe de **3.600 euros** de conformidad con lo establecido en el punto sexto de este acuerdo.

Se tramitará el pago de la subvención o el anticipo previo informe favorable del jefe del centro gestor y el pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria.

|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                       |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENT<br>Document sense escut i peu                                                                                                                                                                      | ÒRGAN<br>SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS                                           | REFERÈNCIA<br>GENE2025012903 |
| Codi Segur de Verificació:<br>1e8d938f-a632-4678-b9f1-3c5bd8bedcfc<br>Origen: Administració<br>Identificador document: ES_L01171557_2026_3165375<br>Data d'impressió: 20/04/2026 10:55:45<br>Pàgina 8 de 13 | SIGNATURES<br>1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental), 20/04/2026 09:57:10 |                              |



El beneficiario queda obligado a presentar la justificación económica en el Registro General del Ayuntamiento de Salt en el plazo otorgado al efecto, de conformidad con lo establecido en el punto sexto de este acuerdo.

#### **Undécimo. Obligación de publicidad y difusión**

En todos los materiales e intervenciones relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades subvencionadas constará la colaboración del Ayuntamiento de Salt. Además de su logotipo, se deberá incluir la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Salt" o "en convenio con el Ayuntamiento de Salt".

El Ayuntamiento de Salt podrá utilizar en sus acciones de difusión y comunicación su condición de cooperadora del proyecto y hacer uso de la imagen de sus actividades de manera adecuada.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley general de subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con advertencia expresa de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se debe fijar un plazo no superior a 15 días para la adopción de la obligación, con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

#### **Duodécimo. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quien esté vinculado, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del Ayuntamiento de Salt.

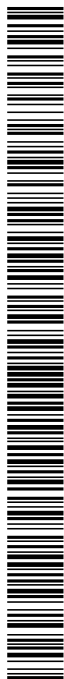
Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Decimotercero. Revocación y/o reintegro de la subvención**

Se procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida en el caso de que la entidad beneficiaria:

- a) Incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este convenio regulador de la subvención
- b) No haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables.

|                                                                                                                                                                                                             |                                             |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Document sense escut i peu                                                                                                                                                                      | ÒRGAN<br>SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS | REFERÈNCIA<br>GENE2025012903                                                          |
| Codi Segur de Verificació:<br>1e8d938f-a632-4678-b9f1-3c5bd8bedcfc<br>Origen: Administració<br>Identificador document: ES_L01171557_2026_3165375<br>Data d'impressió: 20/04/2026 10:55:45<br>Pàgina 9 de 13 |                                             | SIGNATURES<br>1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental), 20/04/2026 09:57:10 |



Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar la diferencia. También son causas de reintegro de la subvención los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Decimocuarto. Verificación y control financiero**

El Ayuntamiento de Salt se reserva la facultad de verificar, por los medios que estime convenientes, incluso con aplicación de técnicas de muestreo, el cumplimiento de la actividad, la cual desde su inicio tiene la consideración de finalista. Asimismo, el control financiero de esta subvención se regirá por lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en correspondencia con la disposición adicional 14ª del cuerpo legal mencionado.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Salt, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

#### **Decimoquinto. Principios éticos y reglas de conducta**

El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

|                                                                                                                                                                                                             |                                             |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Document sense escut i peu                                                                                                                                                                      | ÒRGAN<br>SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS | REFERÈNCIA<br>GENE2025012903                                                          |
| Codi Segur de Verificació:<br>1e8d938f-a632-4678-b9f1-3c5bd8bedcf<br>Origen: Administració<br>Identificador document: ES_L01171557_2026_3165375<br>Data d'impressió: 20/04/2026 10:55:45<br>Pàgina 10 de 13 |                                             | SIGNATURES<br>1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental), 20/04/2026 09:57:10 |



El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

#### **Decimosexto. Vigencia del convenio**

El convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración finalizará el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

#### **Decimoséptimo. Comisión de seguimiento**

Se crea una comisión de seguimiento de este convenio integrada por una persona representante de cada parte, que se designará antes de la primera sesión de constitución.

Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a) Hacer el seguimiento y velar por la aplicación y cumplimiento de este convenio.
- b) Hacer la coordinación y control de las actuaciones desarrolladas.
- c) Revisar el estado de ejecución del convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la ejecución del convenio.

La comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes.

#### **Decimoctavo. Causas de extinción**

Son causas de extinción de este convenio las previstas con carácter general en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y con carácter específico las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante.

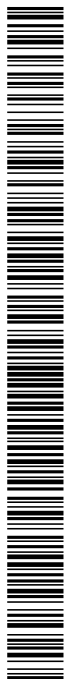
#### **Decimonoveno. Normas supletorias**

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento, las Bases de ejecución del presupuesto municipal y el resto de normativa de aplicación.

#### **Vigésimo. Protección de datos, derecho al honor y la imagen y protección del menor**

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que deben cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el siguiente:

|                                                                                                                                                                                                              |                                                                                       |                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DOCUMENT<br>Document sense escut i peu                                                                                                                                                                       | ÒRGAN<br>SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS                                           | REFERÈNCIA<br>GENE2025012903 |
| Codi Segur de Verificació:<br>1e8d938f-a632-4678-b9f1-3c5bd8bedcfe<br>Origen: Administració<br>Identificador document: ES_L01171557_2026_3165375<br>Data d'impressió: 20/04/2026 10:55:45<br>Pàgina 11 de 13 | SIGNATURES<br>1.- ELISABET ABAD GRABULOS (Secretària accidental), 20/04/2026 09:57:10 |                              |



La Universidad de Girona y el Ayuntamiento de Salt están sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y si procede a la normativa específica aplicable.

Ambas partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información que se pueda facilitar, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. Esta obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiese extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, que esta información pasase a ser considerada de dominio público.

Asimismo, los firmantes también darán cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y a la propia imagen y el resto de normativa de aplicación en materia de confidencialidad.

El personal, sea propio o externo, que intervenga en la ejecución de este convenio, cumplirá la normativa vigente en materia de protección del menor, y concretamente el requisito que determina el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil. En este sentido, todas las personas que por su trabajo tengan contacto habitual con menores deberán disponer de los certificados legalmente establecidos para acreditar que no han sido condenados por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual o trata de seres humanos.

Concretamente, las partes firmantes establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que accedan como consecuencia de las actuaciones que son objeto de este Convenio. En especial, adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos mencionados.

#### **Vigésimo primero. Naturaleza del convenio**

El convenio tiene naturaleza administrativa y serán competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que se puedan producir, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes aceptan todas las cláusulas de este documento y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio en la fecha que consta en las respectivas firmas electrónicas.

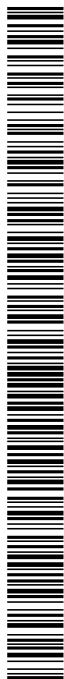
Por el Ayuntamiento de Salt

Por la Universidad de Girona

Sra. Cristina Alarcón Piedra  
Alcaldesa

Sr. Josep Calbó Angrill  
Rector Magnífico de la Universidad

|                                                                                                                                                                                                              |                                             |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENT<br>Document sense escut i peu                                                                                                                                                                       | ÒRGAN<br>SERVEIS A LA PERSONA I COMUNITARIS | REFERÈNCIA<br>GENE2025012903                                                          |
| Codi Segur de Verificació:<br>1e8d938f-a632-4678-b9f1-3c5bd8bedcfe<br>Origen: Administració<br>Identificador document: ES_L01171557_2026_3165375<br>Data d'impressió: 20/04/2026 10:55:45<br>Pàgina 12 de 13 |                                             | SIGNATURES<br>1.- ELISABET ABAD GRABULÓS (Secretària accidental), 20/04/2026 09:57:10 |



Sra. Elisabet Abad Grabulós  
Secretaria accidental

## ANEXO I. ACTUACIONES

Las actuaciones que se llevarán a cabo a lo largo del período subvencionable constan de dos fases detalladas a continuación:

### Fase de diagnóstico:

- Reuniones con los centros educativos de primaria y secundaria del municipio para conocer sus proyectos educativos de centro y buscar un encaje/oportunidad para vincularlos con proyectos europeos.
- Idear, desarrollar e impulsar proyectos de innovación educativa con la participación de escuelas e institutos del municipio, en dos ámbitos de actuación. En el caso de que los proyectos ideados se presenten a convocatorias competitivas, la Cátedra Tekhné impulsará el proyecto:
  - o Dando apoyo a la gestión y trámites para llevar a cabo el proyecto.
  - o Definiendo actuaciones y seguimiento de las mismas.
  - o Realizando reuniones de seguimiento.
- Idear y desarrollar cursos y programas de formación continuada con los docentes de Salt.
- Idear y desarrollar talleres y colaboraciones para niños.

### Fase de cierre y evaluación

- Evaluación cualitativa y cuantitativa de los proyectos y actividades.
- Justificación de actividades.

Para llevar a cabo este conjunto de actuaciones la Cátedra Tekhné cuenta con un equipo de 5 personas. El personal implicado en todas las fases de impulso y detección de proyecto puede variar según el número de proyectos para los cuales se haya conseguido financiación.

### Indicadores de evaluación

Estas actuaciones se traducen en el siguiente número de acciones y agentes implicados:

- Un mínimo de 15 reuniones con los centros educativos.
- Una implicación de un mínimo de 200 alumnos de los centros educativos de Salt.
- El trabajo en red con un mínimo de 6 entidades y servicios locales.
- El trabajo en red con un mínimo de 3 entidades/universidades europeas.
- Mínimo una formación al año para maestros.



## ANEXO II. PRESUPUESTO

### Presupuesto gastos

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Personal tècnico y/o investigador | 16.000,00 € |
|-----------------------------------|-------------|

\*La distribución entre la dedicación del personal variará según las necesidades de la Cátedra

|                     |                    |
|---------------------|--------------------|
| <b>TOTAL GASTOS</b> | <b>16.000,00 €</b> |
|---------------------|--------------------|

### Presupuesto ingresos

|                       |             |
|-----------------------|-------------|
| Fondos Públicos       |             |
| Universidad de Girona | 4.000,00 €  |
| Ayuntamiento de Salt  | 12.000,00 € |

|                       |                    |
|-----------------------|--------------------|
| <b>TOTAL INGRESOS</b> | <b>16.000,00 €</b> |
|-----------------------|--------------------|

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se corresponde con la traducción al castellano del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salt y la Universidad de Girona para implementar la Cátedra Tekhné de pensamiento, tecnología y aprendizaje creativo en los centros educativos de Salt durante el año 2026.